

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 1 de 3

PONENCIA

PROYECTO DE ACUERDO No. 003 DEL 01 DE MARZO DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VIAL ORIENTADA A GARANTIZAR EL TRÁNSITO SEGURO DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y FAUNA SILVESTRE EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA - SEÑALIZACIÓN PARA LA VIDA"

Honorables concejales de Bucaramanga, en calidad de concejala ponente en el presente proyecto, designada mediante memorial del trece (13) de marzo de 2026, presento a continuación el informe de ponencia respectivo para ser debatido en primera instancia en Comisión Tercera y en segundo debate en la Plenaria de este concejo, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 031 del 09 de octubre de 2018 "Por medio del cual se estable el reglamento interno del Concejo Municipal de Bucaramanga".

DESAROLLO DE LA PONENCIA

1. OBJETO

El proyecto de acuerdo tiene como objeto establecer lineamientos para la implementación de señalización vial en el municipio de Bucaramanga, orientada a garantizar el tránsito seguro de animales domésticos y fauna silvestre.

Se trata de una medida preventiva que busca reducir el riesgo de atropellamientos, mejorar la seguridad vial y promover una convivencia responsable entre los ciudadanos, la fauna y el entorno urbano.

2. JUSTIFICACIÓN

La iniciativa parte de una realidad evidente: en Bucaramanga se presentan de manera recurrente casos de atropellamiento de animales, tanto domésticos como silvestres, generando no solo sufrimiento animal, sino también riesgos para la vida humana y afectaciones materiales.

Este fenómeno responde a varias dinámicas:

- La expansión urbana hacia zonas naturales.
- La fragmentación de hábitats.
- La falta de señalización específica en corredores de fauna.
- La presencia de animales en vía pública sin medidas preventivas adecuadas.

Desde una perspectiva de derecho administrativo, este proyecto no es accesorio, es una respuesta necesaria dentro del deber de planeación y gestión del territorio.

Y desde el enfoque de protección animal, es importante recordar que hoy el ordenamiento jurídico colombiano reconoce a los animales como seres sintientes, lo que implica una obligación reforzada del Estado de prevenir su sufrimiento.

Además, esta medida no solo protege animales; también salva vidas humanas, previene accidentes y fortalece la cultura ciudadana en materia de respeto por la vida.

3. MARCO JURÍDICO

El proyecto se encuentra sólidamente respaldado en normas constitucionales, legales y reglamentarias:

Constitución Política

- Artículos 8, 79 y 80: protección del ambiente y de la biodiversidad.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 2 de 3

- Artículo 311: competencias del municipio en ordenamiento territorial.
- Artículo 313: facultad del Concejo para dictar normas de protección ambiental.

Normativa Legal

- Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito): reconoce la presencia de animales en el tránsito y asigna competencias a autoridades locales para regularlo.
- Ley 1774 de 2016: reconoce a los animales como seres sintientes.
- Ley 84 de 1989: establece el deber de prevenir el sufrimiento animal.
- Ley 99 de 1993: funciones ambientales de los municipios.

Normativa Técnica

- Resolución 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte: Adoptó el nuevo Manual de Señalización Vial que incluye específicamente "señalización para la protección de la fauna" y autoriza que el pictograma "puede representar a otra especie en particular, siempre y cuando sea autorizado por la autoridad responsable". Tratándose de la señalización para Fauna, el mismo Manual dispone lo siguiente.

Normativa Municipal

- Política Pública de Protección y Bienestar Animal (Acuerdo 024 de 2019): obliga al municipio a implementar acciones concretas para la protección animal.

Jurisprudencia

La Corte Constitucional, a través de las sentencias C-666 de 2010, T-760 de 2007 y C-283 de 2014, ha sido clara en señalar que la protección animal tiene fundamento constitucional, lo cual legitima plenamente este tipo de iniciativas.

4. CONSIDERACIONES DE LA PONENCIA

En el marco del desarrollo de la ponencia del presente proyecto de acuerdo es importante mencionar el artículo 313 de la Constitución Política, así como el marco normativo referenciado en el punto 3 de este documento, toda vez que establece la competencia de esta corporación para el estudio, debate y aprobación de este proyecto de acuerdo.

Desde el análisis técnico y jurídico, este proyecto presenta varios elementos positivos:

4.1 Pertinencia: Es una iniciativa coherente con las necesidades actuales de la ciudad, especialmente en zonas periurbanas y rurales donde la interacción entre fauna y vehículos es constante.

4.2 Enfoque preventivo: No se trata de una medida reactiva, sino de prevención, lo cual es clave en política pública moderna.

4.3 Articulación institucional: El proyecto reconoce competencias existentes de tránsito y ambiente, lo cual facilita su implementación sin necesidad de crear nuevas estructuras.

4.4 Enfoque integral:

- Seguridad vial
- Protección animal
- Educación ciudadana
- Gestión ambiental

4.5 Observaciones: Como ponente, considero importante que en el debate se evalúe:

- La priorización de zonas críticas para la implementación.
- La articulación con campañas pedagógicas.
- El seguimiento y evaluación del impacto de la señalización.

Esto con el fin de garantizar que la medida no se quede en lo normativo, sino que tenga resultados reales.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 3 de 3

En consideración a lo expuesto, se recomienda la **aprobación del presente Proyecto de Acuerdo**.

5. ANALISIS FINANCIERO

De acuerdo con el proyecto de acuerdo presentado por el Honorable concejal Camilo Andrés Machado Ardila; y de conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 que establece que “En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.

Se evidencia que la presente iniciativa no genera costos fiscales, dado que su implementación no implica incurrir en gastos adicionales diferentes a los que ya tienen la entidad en cumplimiento de su misionalidad.

6. SENTIDO DE LA PONENCIA

En consideración a lo expuesto y dado que el proyecto de acuerdo 003 del 01 de marzo de 2026 cumple con los presupuestos técnicos y jurídicos necesarios para su discusión por el Honorable Concejo de Bucaramanga, encuentro presentar **PONENCIA POSITIVA** y solicitar cordialmente a la Honorable Comisión Tercera del Concejo de Bucaramanga **aprobar y promover a SEGUNDO DEBATE** el **PROYECTO DE ACUERDO No. 003 DEL 1 DE MARZO DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VIAL ORIENTADA A GARANTIZAR EL TRÁNSITO SEGURO DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y FAUNA SILVESTRE EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA - SEÑALIZACIÓN PARA LA VIDA”**.

Presentado por,



H.C. DANIELA TORRES ZARATE

Partido Alianza Verde

Concejal Ponente

Comisión Tercera